



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 132

Miércoles 12 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

AVISO A LOS SARGENTOS

Todos los Sargentos, tanto efectivos como provisionales y habilitados, que se encuentren en situación de disponibles forzosos o voluntario u en otra cualquiera situación en esta Provincia y siempre que sean procedentes de Cabos efectivos, remitirán con la máxima urgencia a este Centro, papeleta de petición de destino con arreglo a las normas y modelo publicado en el «Diario Oficial del Ejército», número 55, de Orden de 5 de Diciembre de 1939, conforme dispone la Orden fecha 5 del mes en curso («D. O.» núm. 125.) Esta papeleta la cursarán sea cualquiera el Arma o Cuerpo a que pertenezcan los interesados.

Cáceres, 8 de Junio de 1940. — El Comandante Secretario, Luis Cabanas y Valles.

2649

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 126

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Hinojal, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Marzo de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Junio de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2687

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 127

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de C. clavin, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Diciembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Junio de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2688

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 10 de Junio de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CECLA VIN

Señas de los semovientes

Una mula de veinticinco años, de un metro y quince centímetros, color castaño claro, lunares blancos en costillares, marca confusa anca derecha.

Depositario: Fidel Carretero Monroel.

(2'40 ptas.) 2644

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Circular. — 1940

Habiendo terminado el día 31 del

pasado mes de Mayo el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas Personales del año actual, en los Ayuntamientos de Abadía, Acebo, Ahigal, Aldea de Trujillo, Almoharín, Arco, Berrocalejo, Botija, Carcaboso, Cerezo, Cumbre, Garciaz, Garganta la Olla, Gargantilla, Gordó, Granadilla, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Higuera de Albalat, Hoyos, Membrió, Mohedas, Montehermoso, Navezuelas, Nuñomoral, Pesga, Piedras Blancas, Portezuelo, Riobos, Robledillo de Gata, Romangordo, Santa Marta de Magasca, Saucedilla, Serradilla, Talavera la Vieja, Valdastillas, Valdeobispo, Valverde de la Vera, V. la de R y, Villabuenas de Gata, Zarza de Granadilla y Zarza la Mayor, y estando obligados a rendir las cuentas del 1 al 15 de los corrientes, deberán observar al efectuarlo las instrucciones contenidas en mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 95, de 27 de Abril último.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos expresados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 8 de Junio de 1940. — El Presidente, M. González Gil.

2679

Delegación de Hacienda

Jurado de Estimación de la Contribución General sobre la Renta

CIRCULAR

Este Jurado, en sesión celebrada el día 28 de Mayo próximo pasado, acordó proponer con carácter provisional los coeficientes para la estimación de signos externos que rigen en la actualidad y que más abajo se reseñan, aplicables en todos los Municipios de esta provincia.

Coeficientes aplicables a los signos exteriores de a) viviendas, b) automóviles, carruajes y caballerías de lujo y c) servidores.

Renta que se considera aplicable a los signos externos, coeficientes y renta imponible que suponen.

21.428'58 a 34.483'76, 2'80.
34.482'77 a 40.000'00, 2'90.
40.000'01 a 50.000'00, 3'00.
50.000'01 a 60.000'00, 3'20.

60.000'01 a 70.000'00, 3'48.
70.000'01 a 81.000'00, 3'68.
81.000'01 a 100.000'01, 4'00.
100.000'01 a 115.000'00, 4'34.
115.000'01 a 150.000'00, 4'86.
150.000'01 a 184.000'00, 5'43.
60.000'02 a 96.551'73.
100.000'03 a 116.000'00.
120.000'03 a 150.000'00.
160.000'03 a 192.000'00.
208.800'03 a 243.600'00.
257.600'03 a 293.080'00.
257.600'03 a 400.000'00.
434.000'04 a 499.00'00.
558.900'04 a 729.00'00.
814.500'05 a 999.120'00.
184.000'01 a 225.000'00, 6'10.
225.000'01 en adelante, 7'00.
1.122.400'06 a 1.372.500'00.
1.575.000'05 a

Las normas para determinar la renta por signos externos será la siguiente:

1.º Viviendas. Para las habitaciones, quintas, villas, etc. y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler o valor en renta con que figura en el Registro fiscal (el que resulte mayor).

2.º Automóviles, carruajes y caballerías de lujo, a). Para los automóviles la suma de los elementos siguientes: 1.º Una cantidad fija de 800 pesetas. 2.º Importe de la patente nacional; y 3.º 325 pesetas por cada H. P. de fuerza.

Cuando el contribuyente tenga más de un automóvil, los elementos 1.º y 3.º se aumentarán en el 10 por 100. b) Coches de tracción animal. Por cada uno la suma de lo siguiente: 1.000 pesetas para cada vehículo, mas 1.500 por cada caballería del mismo. c) Caballerías de lujo y caballos de carrera, 3.000 pesetas por cada uno.

3.º Servidores, de la forma siguiente:

Por cada criada, 2.500 pesetas.
Por cada criado, 3.000 idem.
Por cada Institutz, 4.000 idem.
Preceptores y Maestros, 4.000 id.
Conductores, 4.000 idem.
Chóferes, 4.000 idem.
Oficiales de barco, 6.000 idem.
Hombres de mar, 3.000 idem.

Los servidores mayores de sesenta años quedan excluidos para la determinación del cómputo anterior de servidores.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, puedan formular los interesados o sus representantes legítimos, las re-



clamaciones que estimen pertinentes, contra esta propuesta, las que deberán ser presentadas para ante este Jurado, en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia o en los Ayuntamientos respectivos.

Los Alcaldes de los Municipios de la provincia, harán llegar a conocimiento de los interesados cuanto antecede en la forma acostumbrada en cada localidad y expondrán en la tablilla de edictos del Ayuntamiento, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserta. Las reclamaciones que contra la misma se formulen, serán cursadas a este Jurado, al día siguiente de su presentación.

Cáceres, 8 de Junio de 1940.— El Administrador de Rentas Públicas, Presidente del Jurado, Enrique de la Monja.

2651

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Plasencia y su estación férrea y viceversa, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Plasencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1, título 2 del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Plasencia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre 1909, hasta el día 20 de Junio, a las diecisiete horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres ante el Administrador Principal el día 25 de Junio de 1940, a las once horas.

Cáceres a 8 de Junio de 1940.— El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Fianza: 1.400 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de..... según cédula personal n.º....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Firma del interesado)

(25 pstas)

2658

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales en expediente de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las leyes del Subsidio.

Don Ceferino Domínguez, 50 pesetas; don Pedro Moriano, 50 pesetas; don Gregorio Moriano, 50 pesetas; don Daniel Palomar García, 50 pesetas; don Juan Antonio Moriano,

100 pesetas; vecinos de Casar de Palomero.

Don Augusto Pérez Sánchez, 100 pesetas; don Teófilo Hernández Barbero, 100 pesetas; vecinos de Segura de Toro.

Don Pedro Sánchez, 250 pesetas; don Hilario Sánchez, 150 pesetas; don Amador Sánchez, 100 pesetas; don Mariano Alonso, 150 pesetas; vecinos de Villar de Plasencia.

Don Francisco Beltrán, 50 pesetas; vecino de La Pesga.

Don Gregorio González Cobos, 100 pesetas; don Lesmes Lobato Castillo, 50 pesetas; vecinos de Torrejón el Rubio.

Don Eusebio Rubio Pulido, 100 pesetas; don Bonifacio Marcos Luengo, 100 pesetas; vecinos de Casatejada.

Don Martín Fernández, vecino de La Garganta.

Don Amador Palomero, 100 pesetas; don Aquilino Montero Jiménez, 100 pesetas; don Custodio Tarancón Bejar, 50 pesetas; vecinos de Guijo de Granadilla.

Don Dalmacio González, 50 pesetas; vecino de Torrejuncillo.

Don Florentino Márquez, 200 pesetas; vecino de Piedras Albas.

Don Vicente Reguero Estevez, 50 pesetas; vecino de Villa del Rey.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Junio de 1940.— El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

2647

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José Yuste Marcos, Letrado, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita de comparencia para ante este Juzgado municipal, el día 28 del corriente mes, a las once de su mañana, sito en la Avenida del General Franco (local del Juzgado de Primera Instancia), al Excmo. Sr. don Juan Antonio Güell y López, Marqués de Comillas, con domicilio en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación a que ha sido demandado por don Manuel Carreño Martín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta localidad, sobre prórogade contrato de la dehesa «Cerrillos y Mohedas», de este término municipal, advirtiéndole que deberá comparecer asistido de su correspondiente hombre bueno y previniéndole que de no comparecer, se dará por intentado sin efecto el acto.

Dado en Navalmoral de la Mata a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.— El Juez municipal, José Yuste.— El Secretario, Angel Duque.

(16'70 pstas.)

2676

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día 4 de Julio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca rústica que después se describirá, para pago de las costas procesales de la causa número 94 de 1936, por homicidio frustrado contra

Adolfo Vicente Gómez Pérez, y que con su tasación es la siguiente:

«Finca al sitio de Parrizales, en término de Jerte, destinada a plantío de viñedo de parras viejas y nuevas, reboldos, con algunos árboles frutales, de cabida aproximada veinte áreas; linda al Este, Sur y Norte, con caminos; Oeste, con otro plantío de José Bueza Sánchez; tasada pericialmente en 1.650 pesetas».

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, aceptando las cargas y gravámenes que sobre dicha finca pesen, el rematante.

Dado en Plasencia a 8 de Junio de 1940.— Francisco Sánchez.— El Secretario, Joaquín de Colsa.

(20'80 ptas.)

2663

Alcaldías

DELEITOSA

Don Gonzalo Jiménez Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Deleitosa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 26 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Clemente Curiel Calzas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Fausto Rodríguez Cuadrado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don José Barambones Ramiro, mayor contribuyente por urbana, dentro del término.

Don Juan Nieto Moreno, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término

De la parte personal

Don Guillermo Jiménez Montero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Donato Nieto Durán, mayor idem de urbana, idem idem.

Don Anselmo Rodríguez Calzas, mayor idem industrial, idem idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados.

Deleitosa a 27 de Mayo de 1940.

—El Alcalde, Gonzalo Jiménez Romero.

2506

VALDECAÑAS DE TAJO

Don Marcos Sánchez Díaz, Alcalde de esta villa de Valdecañas de Tajo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del veintiséis del mes actual, ha acordado la habilitación de un crédito de trescientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 6 y 18, artículo 1.º y único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación

de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de material de oficina y gastos imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valdecañas a 28 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

2528

TORREJONCILLO

Suplemento de crédito sin transferencia

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento reforzar algunas consignaciones del actual presupuesto municipal ordinario mediante suplemento de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejuncillo, 28 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Miguel López.

2527

SANTA MARTA DE MAGASCA

Repartimiento General de Utilidades para el año de 1940

Confecciona'o el documento arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Durante dicho plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes en el mismo comprendidos, éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen las reclamaciones, pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santa Marta de Magasca, 3 de Junio de 1940.—El Alcalde, Eusebio Merino.

2629

Sección no oficial

ANUNCIO

En la feria de Cáceres, el día 30 de Mayo, se extraviaron dos vacas de las señas siguientes:

Edad, 10 a 12 años.

Pelo castaño claro una y otra castaño obscuro.

Señal de las dos, horca en la oreja derecha, y en la nalga izquierda, el hierro siguiente: Flor de Lis con media luna.

Se ruego la entrega o den noticias de su paradero a su dueño Felipe Durán Fernández, vecino de Garrovillas (Cáceres).

(7'50 pstas.)

2699